



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)



Se adjunta firmado el convenio marco de colaboración entre los Ayuntamientos de Hellín, Jumilla, Moratalla, Nerpio y Yecla, para el desarrollo de la segunda fase del proyecto "4D-Arte Rupestre".

Reciba un cordial saludo.

Jumilla a 6 de mayo de 2013

EL ALCALDE

Fdo: Enrique Luís Jiménez Sánchez

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.
C/ El Rabal, 1.
02400 HELLÍN (ALBACETE).

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LOS EXCELENTÍSIMOS AYUNTAMIENTOS DE
HELLÍN, NERPIO, MORATALLA Y YECLA**

En Jumilla, a 4 de febrero de 2013

De una parte, D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, alcalde del Ayuntamiento de Jumilla

De otra, D. Manuel Mínguez García, alcalde del Ayuntamiento de Hellín.

De otra, D^a. Pilar Peña Beteta, Alcaldesa del Ayuntamiento de Nerpio.

De otra, D. Antonio García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla.

De otra, D. Marcos Ortuño Soto, alcalde del Ayuntamiento de Yecla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

1. Que, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.
2. Que el artículo 88 de la Ley 30/1992 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.